



Rep. N°:11.268/2019.-

AB/SVL

OT:14434-J.R:V.CALVUÉN

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE LA SESION NUMERO UNO DEL DIRECTORIO

“FUNDACION COHOUSING CHILE”

Santiago de Chile, a veintidós de Agosto de dos mil diecinueve, ante mí, **MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA**, abogado, Notario Público, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, domiciliada en Huérfanos número seiscientos sesenta y nueve, piso ocho, comuna de Santiago, Comparece: Doña **KAREN ANTONIA HERUD KUSCHEL**, chilena, viuda, socióloga, cédula nacional de identidad número **cuatro millones ochocientos quince mil ochocientos once guión cero**, domiciliada en El Toqui Número mil novecientos setenta y siete departamento cuarenta y dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la Acta de la Sesión Número Uno del Directorio “**Fundación Cohousing Chile**” que es del siguiente tenor: Santiago, a treinta de julio de dos mil diecinueve, siendo las diez horas y en avenida Presidente Kennedy cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro Oficina ochocientos cuatro, comuna de Vitacura, Santiago, se inició la reunión número uno del Directorio de “Fundación Cohousing Chile”, con la asistencia de los directores don Luis Felipe Sáez Contreras, quien presidió, doña Karen Herud Kuschel y don Sergio Vergara Larraín. Asistió a la reunión la Fundadora, doña Gabriela Rosay



Stuven. Se trató y acordó lo siguiente: Uno) ANTECEDENTES LEGALES.- El Directorio acordó dejar constancia de lo siguiente: a) La fundación se constituyó y se dictaron sus Estatutos en sesión constitutiva celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve a las once treinta horas en la Ilustre Municipalidad de Santiago, ante la presencia de don Mauricio Oros Bravo como Ministro de Fe, en representación de la nombrada Municipalidad. b) Concurrió a la sesión constitutiva doña Gabriela Rosay Stuven, como fundadora, manifestando su voluntad de constituir la Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Cohousing Chile" y dictando en ese mismo acto sus estatutos. c) Estos Estatutos fueron debidamente revisados y autorizados por la Secretaria Municipal de Santiago, en virtud de lo cual la fundación fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha diez de julio de dos mil diecinueve, bajo el número dos nueve uno nueve siete dos d) El Artículo Primero Transitorio de los Estatutos dispone que el Directorio inicial de la Fundación queda integrado por don Luis Felipe Sáez Contreras, con el cargo de Presidente, doña Karen Herud Kuschel, con el cargo de Tesorera y don Sergio Vergara Larraín, con el cargo de Secretario. e) Los nombrados directores durarán en sus cargos por los dos años posteriores al registro de la Fundación en el Servicio de Registro Civil e Identificación, esto es hasta el diez de julio de dos mil veintiuno Dos) RENUNCIA DE DIRECTOR.- El director don Sergio Vergara Larraín, Secretario de la Fundación, hizo presente que por razones estrictamente particulares se veía en la imposibilidad de continuar en el cargo, razón por la cual presentó su renuncia al cargo, a



contar de la fecha en que su sucesor asumiera tales funciones. Tres) **NOMBRAMIENTO DE NUEVO DIRECTOR.**- Conforme a lo dispuesto en el artículo Octavo de los Estatutos, la Fundadora designó, como reemplazante, a don Juan Carlos Sáez Contreras quien se desempeñará como Director de la Fundación por el tiempo que faltaba al reemplazado don Sergio Vergara Larraín, esto es hasta el diez de julio de dos mil veintiuno. Cuatro) **NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.**- El Directorio, por unanimidad y atendido lo dispuesto en los artículos noveno y décimo octavo de los Estatutos, designó como reemplazante de don Sergio Vergara Larraín, en el cargo de Secretario, a don Juan Carlos Sáez Contreras, nombramiento que la Fundadora aprobó expresamente. El Secretario reemplazante ejercerá sus funciones por el tiempo que faltaba al reemplazado. Cinco) **SESIONES DEL DIRECTORIO.**- Por la unanimidad de sus miembros, el Directorio acordó celebrar sus sesiones ordinarias el tercer martes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, en el lugar que fije el Presidente al efectuar las respectivas citaciones, con una anticipación mínima de diez días a la fecha de la respectiva reunión. Si el tercer martes de cualquiera de los meses arriba nombrados fuere feriado, la sesión se celebrará el martes de la semana siguiente y si ello no fuere posible, en la fecha posterior que fije el Presidente. Seis) **DESIGNACION DE DIRECTORA EJECUTIVA.**- Por unanimidad y según lo dispone el artículo Vigésimo de los Estatutos, el Directorio acordó designar como Directora Ejecutiva de la Fundación a doña Gabriela Rosay Stuen, quien durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. A la Directora Ejecutiva le corresponderá hacer cumplir los



acuerdos del Directorio y podrá concurrir a sus sesiones. Le corresponderá especialmente realizar las siguientes funciones: a) Dar cumplimiento a los acuerdos del Directorio; b) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento; c) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Corporación, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio; d) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado; e) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado; f) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Fundación, como también a su organización interna, y g) Realizar todos los actos y firmar todos los documentos propios de la gestión administrativa de la Fundación. Siete) PODERES.- El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó conferir poder a la Directora Ejecutiva doña Gabriela Rosay Stiven, actuando en forma individual y a dos cualesquiera de los directores, actuando en forma conjunta, para representar a la fundación con las más amplias facultades ante toda clase de personas, instituciones, organismos u otros entes jurídicos, pudiendo obligarla en toda clase de actos, negocios o contratos. Sin que la enumeración siguiente sea limitativa, restrictiva o taxativa, y actuado en la forma indicada, los mandatarios podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y



ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; ordenar transferencias, operar todos los sistemas vinculados a dichas cuentas, sean éstos presenciales, telefónicos, inalámbricos, virtuales o a través de redes; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; contratar acreditivos o cartas de crédito y realizar operaciones de Comercio Exterior y cambios; endosar retirar documentos de embarque; ingresar y retirar valores en custodia o garantía; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, el precio, el plazo y demás condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes y en general, ejecutar todos



aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. En el orden judicial tendrán todas las facultades que enumera el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, los que se dan por expresamente reproducidos. Estas facultades incluyen las de fijar domicilios especiales con prórroga de jurisdicción y transigir extrajudicialmente. El Directorio podrá libremente remover a cualquiera de los mandatarios nombrados, revocar o limitar sus facultades, así como designar nuevos mandatarios, apoderados o representantes, sin que el ejercicio de esta facultad signifique revocación o modificación de los demás mandatos otorgados o que se otorguen en el futuro.

Ocho) CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.- El Directorio, por la unanimidad, acordó que todos los acuerdos tomados en esta sesión, se cumplan y lleven a efecto de inmediato, bastando para ello que la presente acta esté firmada por ellos, y facultó a uno cualquiera de los directores, indistintamente, para reducir el acta a escritura pública, en todo o parte, en una o más oportunidades. Sin otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas.- Hay tres firmas ilegibles, LUIS FELIPE SAÉZ CONTRERAS, RUT: ocho millones ciento veintiún mil treinta y cinco guión siete, PRESIDENTE; KAREN HERUB KUSCHEL, RUT: cuatro millones ochocientos quince mil ochocientos once guión cero, DIRECTORA; SERGIO VERGARA LARRAIN, RUT: tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres guión cero, DIRECTOR.- Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y ha devuelto al requirente. Minuta redactada por el abogado don **Sergio Vergara Larraín**. En



comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Di copia. Doy
Fe.

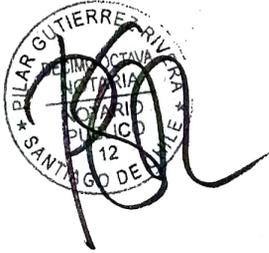
K. Herud

KAREN ANTONIA HERUD KUSCHEL

4.815.811-0



PBR



Repertorio: 11.268/2019
J.Registro: VCALVUEN
Digitadora: SVillalobos
Asistente : _____
N° Firmas : 1
N° Copias : 3
O.T.: 14434



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago veintidos
de agosto de dos mil diecinueve.-

